



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROCESO DECLARATIVO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA.
RADICACIÓN:	680014003014- 2023-00058 -00.
DEMANDANTE:	MANUEL ENRIQUE CALDERON ORTIZ
DEMANDADO:	BANCO DE OCCIDENTE, REFINANCIA S.A., RF ENCORE SAS

Revisada la demanda de la referencia, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Restructure en el escrito de demanda, la designación del juez frente a quien se interpone, teniendo en cuenta que el proceso fue remitido por parte del Juzgado Segundo Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bucaramanga, en línea con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 82 del C.G.P.
2. Enuncie correctamente el nombre y domicilio de las partes, indicando los números de identificación del demandante y demandados, incluyendo el NIT, domicilio y direcciones de notificación de las personas jurídicas demandadas, en línea con lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.
3. Aclare, complemente y reestructure el hecho primero de la demanda, indicando expresamente los sujetos que se vieron involucrados en la suscripción del título allí mencionado, en línea con lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.
4. Señale el sustento de la manifestación en el hecho primero, cuando de los anexos presentados no puede corroborarse que la obligación allí mencionada, equivale al valor expresado, en línea con lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.
5. Precise las bases fácticas del hecho segundo, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurren las situaciones allí descritas, en línea con lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.
6. Delimite y aclare la fecha de vencimiento o exigibilidad de la obligación mencionada en el hecho tercero de la demanda, teniendo en cuenta que el computo prescriptivo inicia su conteo a partir de este instante y no desde la constitución, en línea con lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.
7. Amplíe y complemente lo mencionado en el hecho cuarto del escrito de demanda, toda vez que allí se refiere la existencia de un antecedente judicial, sin embargo, no se detalla de que se trató, ni se allega providencia alguna, en línea con lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.
8. Aclare y si es del caso restructure la pretensión primera, indicando el sustento de lo allí peticionado, en línea con lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 82 del C.G.P.
9. Replantee la pretensión segunda, en el sentido de precisar la obligación sobre la cual solicita la declaratoria de prescripción, el tipo y clase de prescripción, así como separe o si es del caso suprima los otros pedimentos conexos allí solicitados, toda vez que no resultan acumulables con lo pedido principalmente teniendo en cuenta la naturaleza eminentemente declarativa del proceso. en línea con lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 82 y artículo 88 del C.G.P.
10. Deberá efectuar un juicio razonado del cómo son aplicables a los supuestos facticos las normas invocadas como fundamentos en derecho. Recuérdese que el término fundamento significa “Razón principal o motivo con que se pretende afianzar y asegurar algo.”1; en tal virtud, lo que el numeral 8 del artículo 82 exige no es una simple citación de normas, sino la realización de un juicio lógico y conexo a los



hechos y pretensiones, respecto a las razones o motivos por las cuales estas son aplicables al caso bajo estudio.¹

11. En línea con lo anterior, complemente el acápite de fundamentos jurídicos, precisando la jurisprudencia (decisiones judiciales) a las que se refiere en dicho acápite.
12. Clarifique porque menciona que la cuantía equivale a la suma de \$ 9.000.000, cuando no existe soporte alguno que de cuenta de dicho valor.
13. Complemente y amplíe el acápite de trámite y cuantía o en su defecto incluya uno nuevo (competencia) donde exponga los criterios por los cuales este despacho es competente para conocer del asunto.
14. Divida, individualice y discrimine las pruebas solicitadas y aportadas en el respectivo acápite, toda vez que las mismas están relacionadas de forma desordenada y sin clasificación, lo cual impide tener plena claridad sobre estas.
15. Allegue la prueba mencionada en el ítem primero del acápite de pruebas.
16. Restructure o indique puntualmente la prueba mencionada en el ítem segundo del acápite de pruebas.
17. Allegue la prueba mencionada en la segunda parte del ítem tercero del acápite de pruebas.
18. Allegue clasificada e individualizada, la prueba mencionada en la segunda parte del ítem cuarto del acápite de pruebas.
19. Allegue clasificadas e individualizadas, las pruebas mencionadas en la segunda parte del ítem quinto del acápite de pruebas.
20. Allegue los documentos mencionados en el ítem decimo del acápite de pruebas.
21. Ajuste el pedimento probatorio del acápite doceavo en armonía con lo dispuesto en los artículos 265 y subsiguientes del C.G.P.
22. Allegue en óptima calidad de digitalización (escaneo) el documento mencionado en el ítem treceavo del acápite de pruebas, toda vez que en varias secciones el mismo se dilucida borroso, lo cual impide su lectura.
23. Allegue en óptima calidad de digitalización (escaneo) el documento mencionado en el ítem catorceavo del acápite de pruebas, toda vez que se dilucida borroso, lo cual impide su lectura, aunado a ello acredite que remitió de manera previa o simultánea con la radicación del escrito de demanda copia de este, junto con la totalidad de sus anexos a todos los integrantes de la parte pasiva, conforme se señala en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.
24. Aclare la manifestación hecha en el ítem quinceavo del acápite de pruebas, precisando a que documentos hace referencia en dicho ítem.
25. Acredite la existencia y representación de la totalidad de las personas jurídicas demandadas, allegando para el efecto los respectivos certificados de existencia, actualizados y legibles, dado que se observa que los certificados aportados están incompletos, desactualizados y varias secciones son totalmente ilegibles.

¹ Diccionario de la asociación de academias de la lengua española, consultable en el link: <https://dle.rae.es/?id=lbx04OK>



26. Complemente el acápite de notificaciones, señalando las direcciones físicas y electrónicas donde pueden ser notificados la totalidad de los demandados enunciados en el encabezado de la demanda. numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.
27. Allegue la totalidad de documentos mencionados en el escrito de amparo de pobreza presentado, toda vez que, no se observa la presentación de ninguno de los allí relacionados.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR la demanda DECLARATIVA de la referencia, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte actora que dentro del término antes reseñado debe presentar integrado EN UN SOLO ESCRITO subsanación de lo acusado por la suscrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020 PUBLICADO** EL DÍA **20 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90898d7332acb38e45eba6f913ca698172005797fa34a2d03646be16026907e1**

Documento generado en 17/02/2023 08:38:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>